



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Sagalvoles

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0024- - -
(19 ENE 2017)

"Por el cual se modifica el Decreto 0358 de Noviembre 21 de 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la conferida por el artículo 305.2 Constitucional, la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0358 de Noviembre 21 de 2012 la administración departamental crea e integra el Consejo Consultivo Raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como instancia de concertación, coordinación y apoyo al seguimiento de las acciones y decisiones que promuevan, inserten, fortalezcan, impacten o implementen programas, proyectos y procesos dirigidos al Pueblo Raizal, como también de socialización, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública raizal.

Que a voces del párrafo cuarto del artículo 2 del Decreto Ob. en Cit., dicho Consejo opera de manera provisional hasta tanto se constituya la autoridad raizal, situación que aún, NO ha tenido lugar, pues su estructura y conformación definitiva se encuentra establecido dentro de Estatuto Raizal, documento entregado al Gobierno Nacional para la iniciación de su negociación y posterior consulta previa con el Pueblo Raizal del Departamento Archipiélago,

Que a mediados del mes de Noviembre de hogaño, miembros de la comunidad raizal bloquearon algunas avenidas del Centro de la Isla a modo de exigirle a los Gobiernos Nacional y Departamental la implementación inmediata de acciones afirmativas relacionados con la sobrepoblación, el estatuto raizal, educación, salud, entre otras temáticas.

Que el pasado 22 de Noviembre de 2016 ambas partes nos comprometidos en acta, ante la Defensora del Pueblo Regional Dra. TONEY GENE SALAZAR a (i) formar una mesa departamental de diálogo y concertación que examine las peticiones, y (ii) a levantar el bloqueo, esto último que se verificó de manera inmediata.

Que en aras de honrar el compromiso anterior resulta necesario fortalecer el Consejo Consultivo Raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, instancia de concertación de la comunidad raizal.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

PRIMERO. Denominación. En adelante, denomínese **Mesa Departamental de Concertación y Diálogo con el pueblo raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, al Consejo Consultivo Raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina, mientras permanezca el estado de transitoriedad del Consejo Raizal o la autoridad raizal.

SEGUNDO. Conformación de la Mesa Departamental de Concertación y Diálogo con el pueblo raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Modificar los incisos segundo y tercero, así también los parágrafos 1 y 2 del artículo segundo del Decreto 0358 de Noviembre 21 de 2012, así:

POR la ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

- 1.- EL (la) Gobernador (a) del Departamento, quien lo presidirá
- 2.- El (la) Alcalde (sa) del Municipio de Providencia y Santa Catalina
- 3.- El (la) Secretario (a) de Gobierno
- 4.- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social, quien ejercerá la Secretaria Técnica

Por el PUEBLO RAIZAL.

13.- Los miembros del Consejo Raizal o la autoridad raizal transitoria

14. Los delegados oficiales raizales y/o representantes ante el gobierno nacional en el espacio Nacional de consulta previa.

Parágrafo 1.- Los representantes o delegados (as) elegidos (as) por votación popular, actuarán según su periodo. Aquellos (as) que se elijan a la luz del presente Decreto, actuarán autónomamente.

Parágrafo 2. **La mesa Departamental de Concertación y Diálogo con el pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** deberá invitar a sus sesiones al Director(a) de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, asimismo, podrá invitar a cualquier persona del nivel local, regional, nacional e internacional, según el contenido temático y previa notificación a todos los integrantes de la Mesa.

Parágrafo: Serán invitados permanentes como garantes de la mesa, la procuraduría Regional y la Defensoría del Pueblo Regional.

TERCERO.- Modificar el ARTICULO 4º. La cual quedará así:

PRESIDENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA DE La MESA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN Y DIALOGO CON EL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. La presidencia estará a cargo del Gobernador (a) del Departamento Archipiélago y la Secretaria Técnica la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Social

CUARTO. Revóquese los numerales 3 y 5 del artículo tercero del Decreto 0358 de Noviembre 21 de 2012.

QUINTO. El artículo 5 del Decreto 0358 de Noviembre 21 de 2012 quedará así:

Periodicidad de las reuniones. La mesa Departamental de Concertación y Diálogo con el pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se reunirá ordinariamente en pleno cada dos (02) meses y extraordinariamente las veces que hubiere lugar.

"Continuación Decreto No. 0024-2017 de 19 ENE 2017"

La agenda será concertada entre la administración departamental y los delegados del pueblo raizal.

Reglamento Interno. La mesa Departamental de concertación y diálogo con el pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina creará su propio reglamento interno.

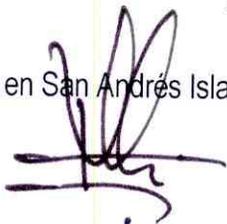
QUINTO. COORDINACIÓN OPERATIVA.- El Consejo Raizal o Autoridad Raizal transitoria ejercerá la Coordinación operativa de la Mesa Departamental de Concertación y Diálogo con el pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Desarrollo Social coadyuvará en la organización y funcionamiento de la mesa.

SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los,



19 ENE 2017

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador